



CONVENIO 007/2020.

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "AYUDAS SOCIALES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN EN SU CALIDAD DE SECRETARIA; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR LA DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ Y LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece dentro de su eje 1 Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, línea Estratégica: 1 Vivienda digna Sustentable, Meta Estratégica: 1.2 Promover Programas de Apoyo para el mejoramiento de vivienda, y considerando el Programa Sectorial de Desarrollo Social, que dentro del su eje denominado Seguridad Humana, Línea Estratégica: Calidad y Espacios en la vivienda, Estrategia 6.2 se contempla la construcción de cuartos adicionales en las viviendas donde existen hacinamientos en zonas urbanas y rurales y uso de eco tecnologías. Por virtud de lo anterior, como objetivo primigenio consiste en mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio Rural y Urbano del Estado de Zacateca, así reduciendo el rezago en la calidad de construcción en las viviendas y combatiendo el hacinamiento.

En ese sentido corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre otras facultades la de promover, coordinar y ejecutar programas, así como realizar convenios con las Presidencias Municipales, integrantes del Poder Legislativo y/o grupos sociales organizados, para brindar y asegurar el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de Desarrollo Social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda.

II.- Al Ejecutivo del Estado le corresponde promover el desarrollo económico y social en la entidad, de tal manera que, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la dependencia responsable de diseñar e instrumentar programas que impulsen el desarrollo social y mejoren las condiciones de vivienda de los habitantes del Estado de Zacatecas.

Aproximadamente 54 mil 414 personas en el Estado se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a datos de CONEVAL. Solo en Zacatecas el porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas de mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 5.1% (79.0 miles de personas) y el porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 10.9%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 168.1 mil personas.



Respecto de los materiales de las viviendas, se identificó que solo el 3.3% de la población habita en viviendas con piso de tierra; 1.3% y 1.6% reporta el techo y los muros de su vivienda, lo que resulta que, están hecho con materiales endebles.

Entendidas éstas, como aquellas que le resultan como prioridad para su atención en su vivienda o en la construcción de ella, independientemente de la circunstancia de la que haya derivado la necesidad del material de construcción. Además de lo anterior también se entenderá como emergente aquellas afectaciones que las familias sufran en sus viviendas derivado de contingencias o desastres naturales, o por alguna eventualidad en la que resulten dañadas las casas de los zacatecanos y que requieran de una atención rápida y oportuna.

III.- En caso de que los beneficiarios sean mediante Convenio "peso a peso" el municipio aportará la mitad de los recursos económicos totales invertidos siendo en todos los casos sin costo para los beneficiarios.

Por otro lado, el número de paquetes o tipo de requerimientos se determinará en función de las necesidades del solicitante, de los recursos asignados al programa, y en caso de ser necesario con estudio físico realizado a la vivienda. Sin embargo por cuestiones supervivientes, podrá realizarse requerimiento adicional dado la necesidad o deterioro de la vivienda, o por instrucción del C. Gobernador, se podrá ampliar el apoyo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la Coordinación Estatal de Planeación, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchán, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento



expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2018, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

1.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "El Ayuntamiento" para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias, principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

1.5.- Para los efectos del presente instrumentó señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", 4° Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

DECLARA LA "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.6.- La Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25 fracción V y 30 de la ley que se invoca.

1.7.- La titular de la Secretaría de la Función Pública, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por parte del Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre de 2016, así como lo dispuesto en los artículos 4, 12, 17, 25 fracción V y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; asimismo mediante decreto número 135, de fecha 03 de abril del 2017, a través de la cual la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó la designación de la titular de la Secretaría de la Función Pública.

1.8.- Que tiene entre otras, la facultad de Inspeccionar y vigilar que las Dependencias y Entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de Planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, adquisiciones, obra pública, servicios, deuda, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, fondos y valores de propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado;

1.9.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "D", Ciudad Administrativa en Zacatecas, Zac.

DECLARA LA "SECRETARÍA DE FINANZAS" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.10.- La Secretaría de Finanzas, forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.11.- La Secretaría de Finanzas se encuentra legalmente representada en este acto por el Dr. Jorge Miranda Castro, en su carácter de Secretario quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 (doce) de septiembre de 2016, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

1.12.- El Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 27



fracción V, XVII, y XVIII y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2, 4 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.13.-La Secretaría de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en Título I, Capítulo 4. Celebración de Convenios, numeral 4. Suscripción de convenio, para garantizar que se cuenta con la suficiencia presupuestal y el recurso esté dentro del calendario de ejecución; así como por lo que se señala en los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

1.14.-Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, número 1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98160.

II.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; el Municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece la fracción I del artículo 2° de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- El "AYUNTAMIENTO" para la celebración del presente convenio de Aportación de Recursos y Colaboración, estará representado por su titular el C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GOMEZ Y LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4.- Respecto al Presidente y Síndica Municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Palacio Municipal N° 115 C.P. 99601 Jalpa, Zacatecas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que en el marco de coordinación institucional entre los dos niveles de gobierno, es propósito común sumar esfuerzos y recursos que eviten la duplicidad de acciones; por lo que se ha propuesto llevar a cabo el programa de "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2019" orientado a contrarrestar el deterioro y deficiencia en la calidad de la vivienda y a fortalecer la capacidad de respuesta a las múltiples necesidades que en esta materia demanda la población.



III.3.- Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

III.4.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objetivo del presente convenio de aportación de recursos y colaboración para la ejecución del programa "Ayudas Sociales", entre "GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" es la ejecución de acciones, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio rural y urbano del estado de zacatecas, reduciendo el rezago en la calidad de construcción de las viviendas y combatiendo el hacinamiento.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: El presente Convenio cuenta con la autorización de la titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para operar el Programa "Ayudas Sociales" con las presidencias municipales, por las gestiones realizadas ante estas últimas.

TERCERA: ORIGEN DE LOS RECURSOS.- La aportación de "GOBIERNO DEL ESTADO" será con recursos estatales por un monto de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), la aportación de "EL AYUNTAMIENTO" será con recursos municipales por un monto de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), teniendo una inversión total de \$ 400,00.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional).

CUARTA: FONDO PERDIDO. Las aportaciones convenidas en la cláusula anterior, no serán objeto de recuperación por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" puesto que dichas aportaciones adquieren el carácter de fondo perdido, en favor de los beneficiarios acreditados por el programa "Ayudas Sociales"

QUINTA: DE LA CUENTA BANCARIA.- Para los efectos de la cláusula segunda de este convenio, "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad a que se compromete, a la cuenta bancaria específica y productiva que para tal efecto haya aperturado la Secretaría de Finanzas.

Al respecto "EL AYUNTAMIENTO" aportará sus recursos comprometidos dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la notificación que se haga por escrito a través de La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas de la apertura de la cuenta bancaria.

SEXTA.- COMPROBANTE DE MINISTRACIÓN. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal digital (CFDI) debidamente firmado, de la recepción de los recursos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Previo a la autorización de los apoyos, "EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar a "GOBIERNO EL ESTADO", las solicitudes recibidas y los expedientes debidamente integrados con la información requerida, de conformidad con los puntos VI y VII numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa de "Ayudas Sociales" publicadas en fecha 29 de enero de 2020.



OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE MATERIAL. "EL AYUNTAMIENTO".- fomentará entre los beneficiarios, la correcta aplicación del material en los fines para los cuales se solicite, en la inteligencia de que "EL AYUNTAMIENTO" mediante este acto adquiere el compromiso de realizar todas las actividades tendientes y oportunas para verificar la debida aplicación del material.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES" Mediante el presente acto, queda expresamente entendido que "EL AYUNTAMIENTO" y "GOBIERNO DEL ESTADO" no se encuentran facultados para recibir pagos de ningún tipo provenientes de los beneficiarios, puesto que los recursos aquí invertidos no son recuperables.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES. De igual forma queda debidamente asentado que "EL AYUNTAMIENTO" tiene estrictamente prohibido realizar modificaciones y/o transferencias de material, así como sustituir beneficiarios y realizar cualquier acto análogo sin previo aviso y aprobación de "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA DE MATERIAL La entrega de material será realizada por "GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ASESORÍA TÉCNICA. "EL ESTADO" y el "EL AYUNTAMIENTO", brindarán a los beneficiarios asesoría técnica previa solicitud, respecto de la correcta utilización de los materiales; dicha asesoría podrá realizarse de manera conjunta o separada.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Para los efectos de la adquisición de los suministros de materiales, necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las los procedimientos contratación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

De igual manera, será el responsable de informar en forma detallada, y completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos transferidos con apego a este Convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que por cualquier motivo sí al término del ejercicio fiscal que corresponda



se conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso, atendiendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.-INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones realizara la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que origino la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS INFORMES FÍSICO FINANCIEROS E INFORME FINAL.- La Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, al término del ejercicio fiscal correspondiente, realizará el informe de la aplicación de los recursos del Programa.

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda realizará informes del avance fisico y financiero que guarda el Programa de Apoyos para Mejoramiento de Vivienda: "Ayudas Sociales".

Con base en los reportes de avance financiero presentados a la Subsecretaria de Vivienda, se procederá a elaborar el informe de cierre de ejercicio que contenga todos aquellos apoyos entregados al 31 de diciembre en el ejercicio fiscal 2020.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "las partes" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capitulo de declaraciones de este convenio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 89 de las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en conjunto con lo señalado por Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas conformará previa notificación hasta un 25 %, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes requeridas de manera directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de



Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance, y fuerza legal, lo ratifican y lo firman en cuatro ejemplares para mayor constancia, en Zacatecas, Zac., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ
MARCHAN

DRA. PAULA REY ORTIZ

SECRETARIO DE FINANZAS

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
DE PRESUPUESTAL Y RECURSO
CALENDARIZADO.

DR. JORGE MIRANDA CASTRO

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
JALPA, ZAC.
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS
2018 - 2021

C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ

LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS
GONZÁLEZ

TESTIGOS

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

DIRECTOR JURÍDICO

ARQ. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FLORES

LIC. OSWALDO FLORES GUTIÉRREZ